

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA**  
**1 DE DICIEMBRE DE 2.014**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día uno de diciembre de dos mil catorce, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los Señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López. P.P.

Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño

D<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D<sup>a</sup>. Cecilia Josefa Martín Villegas

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D. Antonio Sánchez López

D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero

D. José Antonio Amat Montes

D<sup>a</sup>. María Dolores Manrubia García. P.P.

D. Víctor Manuel Martínez Martín.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D<sup>a</sup>. Teresa de Gádor González Maldonado

D<sup>a</sup>. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D. Juan Antonio Ramos Suárez PSOE

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Durante el desarrollo de la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

D<sup>a</sup> Ana Isabel Lardón Fernández se incorpora a la sesión del Pleno cuando son las veinte horas y treinta minutos cuando se pregunta a los concejales si tienen algún asunto de urgencia que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas participando en el debate y votación de los presentados y hasta el final de la sesión.

El Presidente, D. Antonio Torres López, se ausenta del Salón de Plenos cuando se va a debatir y votar el punto quinto del orden del día asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, incorporándose cuando se va a tratar en el punto sexto del orden del día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión nº 5 del Pleno de fecha uno de Septiembre de dos mil catorce. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

### **2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el veinticinco de agosto hasta el veinte de noviembre de dos mil catorce, comprensivas de las enumeradas en el Libro de Resoluciones desde el número mil cuarenta y cuatro hasta el mil trescientos sesenta y ocho, ambas inclusive, los asistentes se dan por enterados.

### **3.- DICTAMEN SOBRE EL DESAHUCIO DE LA CONCESIONARIA DEL QUIOSCO SITO EN PASEO DE CERVANTES DE BERJA.**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

El 28 de noviembre de 2011 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adopta el acuerdo de declarar extinguida la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público local mediante la instalación y funcionamiento de un quiosco destinado a cafetería-bar sito en espacio libre público consolidado (Paseo de Cervantes) en Berja por caducidad al haber vencido el plazo de cuatro años y no haberse prorrogado el mismo.

Igualmente se acordó que los bienes e instalaciones contemplados en el proyecto de obra revertirán al Ayuntamiento de Berja sin pago de indemnización alguna a favor de la concesionaria. La concesionaria, como dueña de los materiales, tiene derecho a retirar aquellos que en caso de hacerlo no causen menoscabo a la obra construida.

Para dejar libre el inmueble en cuestión y finalizar las existencias de que dispongan en ese momento se le concede un plazo de un mes. Si durante el mencionado plazo no se produce el abandono del inmueble se procederá al desahucio administrativo conforme al capítulo V del Título IV de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.”

Esta resolución ha sido confirmada por la Sentencia de 10 de febrero de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el procedimiento ordinario nº 17/2012 cuyo fallo es el siguiente:

“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup> Ana María de la Calle Pardo, frente al Ayuntamiento de Berja, representado por el letrado D. José F. Olea Barrionuevo y confirmo la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a derecho.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones.”

Transcurrido un plazo considerable para que por la interesada se cumpliese con el acuerdo confirmado en vía judicial mediante Providencia de fecha 10 de octubre de 2014 se solicitó a la Policía Local de esta Corporación que se informase del estado del quiosco ubicado en el Paseo de Cervantes, de forma que de no haberse dejado libre el inmueble por la que fue concesionaria se pueda iniciar por el Pleno de la Corporación el desahucio administrativo.

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se emite informe por el Jefe de la Policía Local de Berja según el cual comprueban “que no está abierto al público en la actualidad pero en su interior permanece el mobiliario del kiosco y pertenencias de la que ha sido su titular.

Que entrevistados con la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa de la Calle Pardo, esta manifiesta que no ha sacado nada del kiosco ni piensa hacerlo hasta que no se lo indique su abogado.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las EELL desahuciarán cuando, entre otros motivos, se extinga el derecho de ocupación sobre BDP o comunales -autorización, concesión o cualquier otro título (arts. 68.a) LBELA, 151 RBELA).

El vencimiento del plazo en las concesiones demaniales es una de las causas de resolución extintiva de aquéllas de conformidad con lo previsto en los arts. 32 LBELA y 100 LPAP y teniendo en cuenta la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación tramitada para la mencionada concesión demanial.

En atención a lo expuesto sobre la defensa del patrimonio de las Entidades locales y el ejercicio de la potestad de desahucio en los arts. 63 y 68 y ss. LBELA, arts. 119.1 d y 150 y ss. RBELA, arts. 28, 41.1.d, 44 y 58 LPAP, art. 68 LRBRL y art. 220 ROF el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Se declara extinguida por vencimiento del plazo la concesión que ostentaba D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa de la Calle Pardo una concesión que la legitimaba para el uso privativo de dominio público local mediante la instalación y funcionamiento de un quiosco destinado a cafetería-bar, sito en el Paseo de Cervantes de Berja, sin derecho a indemnización de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.

Segundo.- Todos los gastos derivados de la ejecución material del desalojo procedente en caso de que no se abandone el inmueble voluntariamente serán de cuenta de la desahuciada habiéndose fijado el importe provisionalmente según el informe emitido por el servicio de urbanismo el 14 de noviembre de 2014.

Tercero.- Se faculta a la alcaldía para realizar todos los trámites que sean necesarios para hacer efectivo este desahucio.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, sirviéndole de requerimiento expreso para que proceda al desalojo y entregue el bien en el plazo de 15 días así como al pago de los gastos provisionales del desahucio debiendo entregarse a tal efecto certificación detallada para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en plazo de 10 días.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Víctor Martínez, portavoz del Grupo Socialista, explica que dado que se trata del desalojo de una propiedad municipal afectada a una concesión que se decidió rescindir y no prorrogar hace tres años su grupo va a votar a favor y que su postura habría sido otra de decidirse sobre la prórroga o no de la concesión en cuyo caso hubiese optado por que ésta continuase por algún periodo más de tiempo. Considera, como se le ha comentado en la Comisión, que la razón última de la extinción es la de armonizar estéticamente el espacio público del Paseo de Cervantes mediante

desmantelamiento del quiosco. Reconoce que ha pasado suficiente tiempo desde que en el asunto se dictó sentencia judicial para que el desalojo se produzca y desea que se haga de forma voluntaria.

El Presidente, D. Antonio Torres, le responde que está de acuerdo con su postura reconociendo que es el último paso para la extinción de la concesión y espera que la concesionaria actúe conforme al mandato legal.

#### **4.- DICTAMEN SOBRE EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS. EXPTE RE/02/2014.**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2014 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Entrada	Documento	Fecha documento	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2014/1193	30931293	01/01/1993	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	150,25 €
F/2014/1194	30941293	01/01/1994	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	150,25 €
F/2014/1195	00950718	23/01/1995	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	150,25 €
<b>TOTAL GASTOS:</b>					<b>450,75 €</b>

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

## **5.- DICTAMEN PARA RECONOCER LA CAUSA DE RECUSACIÓN ALEGADA EN EXPEDINETE DU/003/14.**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

Visto el escrito de D<sup>a</sup> Mercedes Tapia Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal de la ELA de Balanegra registrado de entrada en este Ayuntamiento el 22 de julio de 2014 con nº 6007, en el que se realizan alegaciones al Decreto 0772/14, de 6 de junio de 2014, por el que inicia expediente disciplinario 003/14.

### **ANTECEDENTES**

Mediante Decreto 0772/14, de 6 de junio de 2014 se incoa procedimiento sancionador a D<sup>a</sup> Mercedes Tapia Sánchez en su calidad de Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Balanegra y a otras personas por infracción urbanística.

Entre las alegaciones presentadas al inicio del procedimiento sancionador se contempla una causa de recusación cual es la de tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Con fecha 15 de marzo de 2013 D<sup>a</sup> Mercedes Tapia Sánchez interpuso querrela criminal frente a distintos miembros y funcionarios de esta Corporación ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 1 de Berja, dando lugar a las Diligencias Previas 898/2013.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Con respecto a la causa de recusación alegada el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contrato de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.”

Por su parte el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común dispone que “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de

intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Entre los motivos de abstención el apartado segundo de dicho artículo establece el de tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Lo mismo establece los artículos 21, 182 y 183 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Siendo así que existe una querrela previa al inicio de este procedimiento sancionador presentada por D<sup>a</sup> Mercedes Tapia Sánchez contra mi persona y la de otros funcionarios de este Ayuntamiento concurre causa para la recusación planteada debiéndose revocar el Decreto dictado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de sus quince miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Reconocer la recusación del Alcalde de este Ayuntamiento en el expediente DU/003/14 debiendo abstenerse de intervenir en el mismo.

Segundo: Notificar la resolución que se dicte a los interesados en el procedimiento DU/003/14, sin que contra la misma quepa recurso alguno.

**6.- DICTAMEN PARA MOSTRAR LA CONFIRMIDAD A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO REALIZADA POR ENDESA INGENIERÍA, S.L. PARA CAMBIO DE TENSIÓN A 220 KV DE LA LÍNEA A 132 KV D/C, E/S EN SUBESTACIÓN BERJA, DESDE LA LÍNEA AÉREA A 220 KV S/C ÓRGIVA-BENAHADUX, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA (ALMERÍA)**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

El 22-09-2014 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Berja solicitud presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Serrano de La Torre, como responsable del Departamento de Legalización de ENDESA INGENIERÍA, S.L., con C.I.F. número B-82846833, para llevar a cabo el cambio de tensión a 220 kV. de la línea a 132 kV D/C, E/S en Subestación Berja, desde la Línea aérea a 220 kV S/C Órgiva - Benahadux que afecta al Monte Comunal perteneciente al N<sup>o</sup> 5 del C.U.P. (Referencia AL-30008-

CAY), concretamente en las parcelas 134 del polígono 67 en el paraje del Boquerón de Berja.

Este Monte Comunal, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Berja es gestionado por la Administración Forestal mediante Consorcio de fecha 28 de noviembre de 1942, aún en vigor, de forma que las autorizaciones para ocupaciones o servidumbres en dicho monte son tramitadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 68 y 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal.

La solicitud referida en el apartado primero presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Serrano de La Torre fue remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Pero además es necesario que este Ayuntamiento, como titular del monte público afectado por esta instalación, muestre su conformidad.

Se ha emitido informe jurídico por la Secretaria de la Corporación.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los Arts. 22.2.q) y 47.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 46 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 82.1 del Decreto 18/2006, el Pleno por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Mostrar la conformidad a la solicitud presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Serrano de La Torre, como responsable del Departamento de Legalización de ENDESA INGENIERÍA, S.L., con C.I.F. número B-82846833 para la ocupación del Monte Comunal perteneciente al N<sup>o</sup> 5 del C.U.P. (Referencia AL-30008-CAY), concretamente en las parcelas 134 del polígono 67 en el paraje del Boquerón de Berja para llevar a cabo el cambio de tensión a 220 kV. de la línea a 132 kV D/C, E/S en Subestación Berja, desde la Línea aérea a 220 kV S/C Órgiva – Benahadux.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para la tramitación de la ocupación mencionada.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Portavoz socialista quiere explicar al público asistente de lo que va el asunto a tratar ya que cree que por su enunciado es confuso y se refiere a la pequeña ocupación que del monte público va a hacer la compañía ENDESA por la cual el Ayuntamiento

costrará un canon, mostrando en este acto el Ayuntamiento su conformidad a la autorización que concederá Medio Ambiente, quien se queda con parte de ese canon.

El Sr. Presidente apunta que no se puede denegar este punto en cuanto que los más interesados en que se apruebe es el Ayuntamiento ya que todas estas infraestructuras eléctricas van a solventar cualquier problema de energía presente y futuro que presente el Municipio estando las obras relacionadas igualmente con la desaladora cuyo funcionamiento es más que necesario teniendo en cuenta las existencias de aguas en la zona.

#### **7.- DAR CUENTA DECRETO N° 1181/14, DE 2 DE OCTUBRE DE 2014.**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

El 2 de octubre de 2014 se dictó el siguiente Decreto:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro Docente debe formar parte de los Consejos Escolares. Siendo necesario su sustitución, el Sr. Alcalde-Presidente resuelve:

Primero.- Cesar a D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández y designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Cruz Escudero como Concejal representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los siguientes Centros Docentes:

C.P."Celia Viñas"  
 C.P." San Tesifón"  
 C.P."Andrés Manjón"  
 C.P. de Balanegra  
 C.P. Preescolar "Barajas"  
 IES Sierra de Gádor  
 IES Villavieja

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificar a las interesadas, así como a los distintos Centros."

De lo anterior los dieciséis miembros presentes se dan por enterados.

## **8.- DICTAMEN PARA LA DECLARACIÓN DE OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

El Ayuntamiento de Berja tiene previsto en el artículo 6 bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto aplicable a las obras de especial interés o utilidad por circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

El apartado tercero de dicho artículo 6 bis establece que si el acuerdo de Pleno de utilidad o interés municipal es posterior a la solicitud de la licencia, el sujeto pasivo podrá pedir la devolución del impuesto pagado en exceso, al concluir la obra.

La conservación del casco histórico de Berja y ocupación de las viviendas del mismo que eviten su despoblamiento son cuestiones de interés social e histórico artísticas para el municipio.

D. Pedro Verde Salmerón y D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez solicitaron licencia de obras, Expte O/371/11 de Rehabilitación de Vivienda ubicada en C/Alferez, nº 2 de Berja, edificio que está catalogado con el número 78 en el Catálogo de Bienes Patrimoniales del Plan General de Ordenación Urbanística de Berja. Las citadas obras están concluidas y de las mismas se ingresó como liquidación provisional el importe de tres mil seiscientos noventa y seis euros y noventa céntimos (3.696,90 €), habiéndose devenido dicha liquidación como definitiva al no tramitarse variación del presupuesto de obras a la conclusión de las mismas.

Por otra parte solicitaron licencia de obra menor, las obras menores no tienen entidad suficiente para considerarlas de especial utilidad o interés ya que no suponen mejora o rehabilitación de la vivienda indicada de manera sustancial a la finalidad de esta bonificación.

Por todo lo expuesto, confirme a lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y el artículo 103.2 a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar las obras de Rehabilitación con Expte de Obras O/371/11 como obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales e histórico artísticas.

Segundo.- Practicar bonificación del 75% en la cuita correspondiente a la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del expediente O/371/11 instado por D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez, con DNI 08.906.806-X, procediendo a la devolución de dicha bonificación en el importe de dos mil setecientos setenta y dos euros y sesenta y ocho céntimos (2.772,68).

Tercero.- Denegar la solicitud de declaración de obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales e histórico artísticas de las definidas en el expte de licencia de obra menor O/297/11.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos que procedan, y a la Intervención municipal a los efectos contables oportunos.

## **9.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose los siguientes:

### **9.1.- PROPUESTA PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA DEL CONSORCIO DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.**

Presentada por el Grupo Popular, sometida a votación la urgencia la misma es apreciada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes por lo que se entra a conocer del asunto y resultando

El 1 de septiembre pasado el Pleno del Ayuntamiento de Berja manifestó la voluntad de esta Corporación de no continuar en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería ni participar económicamente en la gestión, administración e inversiones que deba efectuar el Consorcio, todo ello de acuerdo con el nuevo marco competencial que ha regulado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con carácter posterior la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa introduce un régimen jurídico, con carácter básico, sencillo y ex novo del derecho de separación de los

miembros del consorcio administrativo. Con él se permite a cualquier Administración Pública poder ejercer su derecho de separación del consorcio cuando considere que sea la solución más adecuada para la sostenibilidad de las cuentas públicas y se den los requisitos legales para ello.

Así el artículo 12.1, último párrafo, establece que “cuando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo.”

Este es el caso de esta Corporación como ya se manifestó con el acuerdo de 1 de septiembre de 2014.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con los artículos 76 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 22.2 b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con once votos a favor del Grupo popular y seis abstenciones del Grupo socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el acuerdo de 1 de septiembre de 2014 por el que se manifestó la voluntad de esta Entidad de no continuar en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería ni participar económicamente en la gestión, administración e inversiones que deba efectuar el Consorcio.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Consorcio del Transporte Metropolitano del Área de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Portavoz socialista, D. Víctor Martínez, recuerda que es la segunda vez que viene este asunto a Pleno y que desconoce los motivos por los que no ha pasado por Comisión, lo que obliga a su Grupo a hacer oposición sin información. Sin embargo, como el asunto traído a Pleno el 1 de septiembre ya lo conoce, su grupo mantiene el mismo sentido del voto que con anterioridad. Para él los beneficios de pertenecer al Consorcio superan el coste de la permanencia del Ayuntamiento en él. Considera que dar por sentado que los beneficios que obtienen los vecinos de Berja se van a mantener después de la salida del Consorcio es aventurado y que si el Consorcio se vacía de miembros lo mismo deja de prestarse el servicio en alguno de los Municipios.

Se cede la palabra al Concejel, D. José Amat, quien responde que en el último Consejo de Administración del Consorcio se preguntó eso mismo y se dijo que no habría merma de servicios, manteniendo todos los Municipios los beneficios. Si alguna

vez se sintiese el Municipio de Berja perjudicado se podrán firmar convenios para la prestación de servicios. Además, dice que se afirmó que todo era un régimen transitorio y que en 2017 se prestará por la Junta exclusivamente, que es la Administración competente.

Le contesta el Sr. Portavoz socialista que desconoce lo que se debate en los Consejos de Administración del Consorcio y que por tanto no puede replicar. Sin embargo para él las cuentas no salen si se tiene en cuenta que el servicio se mantiene con aportaciones de distintas Administraciones y estas se inhiben, desconociendo si la Junta lo va a asumir.

Cree que lo de las competencias propias e impropias es algo tan complicado hasta para el propio legislador que no puede perderse de vista que los posibles convenios también implicarán un coste, perdiéndose capacidad de decisión, que no se recuperará por la vía de los convenios, por lo que considera que la mejor opción es quedarse.

Le responde el Sr. Concejald, D. José Amat, que esta Corporación no firmaría un convenio desfavorable a sus intereses. Además aclara, por si hay algún malentendido que con la salida el Ayuntamiento se ha puesto al día en el pago de su deuda hasta 31 de diciembre de 2013. Explica que de las aportaciones que se hacen al convenio y de las inversiones previstas sólo se ejecuta una cantidad pequeña por lo que tampoco se sabe a dónde va ese dinero que se aporta al Consorcio y no se saben cuáles son los beneficios del mismo como por ejemplo el tema de la tarjeta, ya que cuando vas a comprarla no te preguntan el Municipio de residencia. Finalmente concluye su intervención indicando que antes de la existencia del Consorcio había autobuses y después del mismo los seguirá habiendo, asumiéndolos la Junta de Andalucía.

## **9.2.- PROPUESTA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS EN DETERMINADAS CALLES DE BERJA.**

Presentada por el Grupo Socialista, sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por seis votos a favor del grupo socialista y once en contra del grupo popular.

## **9.3.- PROPUESTA SOBRE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS A TRAVÉS DE RADIO BERJA.**

Presentada por el Grupo Socialista, sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por seis votos a favor del grupo socialista y once en contra del grupo popular.

#### **9.4.- PROPUESTA SOBRE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.**

Presentada por el Grupo Socialista, sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por seis votos a favor del grupo socialista y once en contra del grupo popular.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.4 ROF se abre el turno de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Portavoz del Grupo socialista se formulan los siguientes ruegos, que son contestados por el Sr. Alcalde:

- Que no se tome como norma el desmantelamiento del dominio público cada vez que un espacio público genere molestias a los vecinos como ha pasado con el Parque Nueva Andalucía.
- Que se requiera a la empresa AQUALIA que cumpla con los pliegos del contrato y en su caso se le abra expediente si se demuestra la comisión de abusos como no reparar los agujeros que realizan en la calzada y que cobren doblemente acometidas de agua por cambios de titular lo que parece contrario a la Ley.
- Que se arreglen las zonas infantiles como la de la Avenida Barrionuevo Peña donde hay baldosas desprendidas por la zona de caucho.
- Que se estudie por la Policía el encendido de semáforos a determinadas horas del día en la Avenida Barrionuevo Peña.

Le contesta el Sr. Alcalde con respecto al desmantelamiento del dominio público que no es una medida que se vaya a generalizar ya que cuando se adopta una solución previamente hablan con los vecinos y se estudian alternativas para tomar la mejor opción. Sobre Aqualia se le requerirá aunque es difícil averiguar algo sin conocer el caso concreto y considera raro que la empresa se extralimite y que otra cosa es que en el marco legal determinadas cosas nos parezcan abusivas como cuando uno da de baja el contrato de electricidad y después se exige lo mismo si se le quiere dar de alta posteriormente. En relación con las farolas no lo autoriza carreteras y su autorización es vinculante. Además le informa que hay un convenio con obras públicas para iluminar desde la Ford hasta Alcaudique donde el 80% de la financiación es de la Junta y el 20 % municipal por lo que le anima a que haga llegar a sus compañeros que cumplan su parte y que el Ayuntamiento está dispuesto a abonar el 20% que le corresponde. Le informa que lo de las zonas infantiles ya se ha hecho. Y finalmente que se va a poner en conocimiento lo de los semáforos a la Policía Local.

A continuación se formulan las siguientes preguntas por el Portavoz socialista y se responden las mismas por la Presidencia:

- Si se va a devolver la paga extra que ha anunciado el Ministerio de Hacienda a los funcionarios de Berja, a lo que el Presidente le responde que se cumplirá la Ley.
- Si el Ministerio de Hacienda ha contestado a lo de la prórroga del personal eventual, a lo que le responde que no e incluso se ha planteado un recurso por la Junta de Andalucía.
- Si se va a actuar en relación con el vertido de chatarra en la zona de las Cañadas que ha sido informado por la Policía y parece saberse de donde procede y la ilegalidad de su procedencia, a lo que le responde que se ha dado órdenes a la Policía para que en vez de plasmar conjeturas actúe conforme a sus funciones.
- Si se puede informar de la situación en la que se encuentra el expediente de operación de crédito para sustituir las dos operaciones de pago a proveedores, a lo que le responde que efectivamente el Gobierno sacó una medida para que los Municipios que estuviesen cumpliendo los planes de ajuste pudiesen acudir al mercado libre para obtener financiación y han dado unos 3 millones de euros con un ahorro de 3 puntos de interés. Todo ello se traerá al Pleno.
- Si se pueden saber las condiciones que deben reunir las empresas para la cesión del contrato del Molino del Perrillo que se ha cedido de Hispano Almería a Construmar, a lo que le responde que la cesión aún no se ha hecho y que por ahora sólo la Diputación ha autorizado la misma siendo los requisitos de la concesionaria los mismos que se exigieron en el concurso: solvencia y clasificación.
- Si ha habido acuerdo con Cespa en cuanto a la modificación del contrato que se inició el 3 de noviembre mediante Decreto y por el que se daba un plazo de quince días a la empresa en cuestión, a lo que le responde que en los próximos días se obtendrá el resultado de la modificación y del ahorro que supondrá el modificado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA